



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.11.0005458

**NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0006656 de 19 de septiembre de 2006, se declaro la disolución y ordenó la liquidación de la compañía **TRIMOCORP S.A.** de conformidad con lo previsto en el inciso 3ro. Del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 06 de marzo del 2007 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **TRIMOCORP S.A. "en liquidación"**, otorgada ante el Notario Interino Decimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 10 de agosto de 2011, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-0372 de 18 de Mayo de 2011 y ADM-11-028 de 18 Agosto de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **TRIMOCORP S.A. "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.1805 de 20 de septiembre de 2011, suscrito por el Ab. Francisco Noboa López, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TRIMOCORP S.A. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Ref: TRIMOCORP S.A. "EN LIQUIDACION"

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 SEP 2011

Ab. Nathalie Viteri de Crow

**DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

FNL

Exp. No. 99162

Trámite. No. 34556 (11)